

La Entidad Pública Empresarial, con el fin de atender los servicios que presta, convoca pruebas de selección de candidatos para la cobertura de puestos de Controlador de Tránsito Aéreo con destino en distintos centros de trabajo de ENAIRe dentro del territorio nacional.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes (*).

B A S E S

1 OBJETO

Viene constituido por la cobertura de 90 puestos de controlador de tránsito aéreo autorizados, sin perjuicio de los que pudieran minorarse de resultar cubiertos por aquellos controladores de tránsito aéreo excedentes en ENAIRe que hayan solicitado el reingreso en los términos que convencionalmente se contemplan.

Las características y demás circunstancias inherentes a los puestos de controlador de tránsito aéreo se ajustarán a lo dispuesto en el convenio colectivo profesional en vigor entre ENAIRe y sus controladores de tránsito aéreo y a la restante normativa de aplicación.

2 PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE ESTA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en la página web de ENAIRe: www.enaire.es (<http://empleo.enaire.es/empleo/>, en su apartado "Convocatorias"), en la página www.administracion.gob.es y en aquellos otros medios que ENAIRe estime oportuno.

Toda la información necesaria y derivada del presente proceso de selección se publicará, en su momento, en la página web de ENAIRe.

3 REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

3.1 Requisitos para la participación en el proceso selectivo:

- a) tener la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones, los extranjeros que se hallen en alguno de los casos siguientes:
 - I. Poseer la nacionalidad en alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
 - II. Ser cónyuge de personas que posean la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes y vivan a su cargo.
 - III. Los extranjeros con residencia legal en España.
- b) tener la edad de 18 años cumplidos y no haber cumplido la edad de 65 años;
- c) estar en posesión del título que dé acceso a la universidad: título de bachiller o título, diploma o estudios equivalentes (BUP, FP II, Técnico Especialista, ...), y títulos de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado; en los casos de estudios y titulaciones obtenidas en el extranjero, se estará a lo dispuesto en la citada legislación sobre los sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que España tiene firmado algún convenio de reconocimiento, o sobre la homologación de estudios previos para solicitantes procedentes de sistemas educativos extranjeros;
- d) poseer la capacidad psicofísica y funcional necesarias para el desempeño de las tareas propias de la profesión, de conformidad con los requisitos establecidos en el Reglamento 2015/340, de 20 de febrero de la Comisión, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relativos a las licencias y los certificados de los controladores de tránsito aéreo en virtud del Reglamento (CE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo. Las personas discapacitadas podrán participar en la presente convocatoria en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre que posean la capacidad

psicofísica y funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de la profesión con sujeción, de igual modo, al contenido del Reglamento anteriormente citado en esta materia.

- e) no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público;

Los candidatos deberán poseer los requisitos de participación en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes; con la presentación de su solicitud, los interesados declaran que son ciertos los datos consignados en la misma, que reúnen los requisitos de participación exigidos y que aceptan expresamente todas y cada una de las bases de la convocatoria.

3.2 Requisitos para la contratación de los candidatos seleccionados:

En el momento de la oportuna contratación, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- 1) estar en posesión de una licencia civil comunitaria de alumno controlador de tránsito aéreo en vigor o de una licencia civil comunitaria de controlador de tránsito aéreo en vigor, de conformidad con la legislación vigente aplicable, con todas y cada una de las siguientes habilitaciones y, en su caso, anotaciones de habilitación:
 - a) control de aeródromo visual (ADV);
 - b) control de aeródromo por instrumentos (ADI), con las anotaciones de habilitación de TWR, RAD y GMS;
 - c) control de aproximación por procedimientos (APP);
 - d) control de vigilancia de aproximación (APS), con la anotación de habilitación TCL;
 - e) control de área por procedimientos (ACP);
 - f) control de vigilancia de área (ACS).

De acuerdo con la legislación vigente en cada momento, los candidatos con licencia civil comunitaria de alumno controlador de tránsito aéreo o con licencia civil comunitaria de controlador de tránsito aéreo que necesiten una prueba de evaluación previa para poder

iniciar la formación de unidad correspondiente, deberán haber realizado y superado la misma, debiendo aportar la oportuna acreditación.

Asimismo, los candidatos deberán acreditar que han superado la formación de adaptación a elementos específicos del Bloque Funcional de Espacio Aéreo del Sudoeste de Europa (SW FAB) y del entorno nacional en las habilitaciones ADI, APP, APS, ACP y ACS.

- 2) estar en posesión de las anotaciones de idioma inglés -con un nivel mínimo Operacional (4)- y de idioma castellano -con nivel de Experto (6)- en vigor, de acuerdo con los niveles de competencia lingüística establecidos en el Reglamento (UE) 2015/340, de 20 de febrero.
- 3) estar en posesión del certificado médico aeronáutico clase 3, válido y en vigor, de conformidad con la legislación vigente aplicable; consulte la página de Medicina Aeronáutica de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), en la que podrá ver los centros médicos aeronáuticos acreditados y los médicos examinadores aéreos autorizados:
http://www.seguridadaerea.gob.es/lang_castellano/prof_sector/medicina/default.aspx

Dicho certificado médico deberá tener, en el momento de la formalización del contrato, un periodo de validez de, al menos, 9 meses.
- 4) mantener todos los requisitos exigidos para la participación en el proceso selectivo, indicados en la base 3.1 anterior.
- 5) estar en posesión de un certificado, expedido en los treinta días naturales inmediatamente anteriores a la fecha de la contratación, por un centro oficial de análisis clínicos que acredite haber superado la prueba de detección de sustancias psicoactivas (SPSICO) de conformidad con el Reglamento UE 2017/373.

Los candidatos que no cumplan alguno de los requisitos necesarios para su contratación dispondrán de un plazo máximo de 17 meses, contados a partir de la fecha en que se les oferte la formalización de un contrato de trabajo, para su cumplimiento, siendo de su cargo todos los gastos derivados de su formación, evaluación y expedición de documentos ante los centros y/o autoridades aeronáuticas debidamente autorizados para tales fines. ENAIRe se reserva el derecho a ejercer cuantas acciones considere oportunas para resarcirse de los daños y perjuicios irrogados por aquellos candidatos que habiendo resultado seleccionados, desistan o renuncien al puesto ofertado por haber sido seleccionados en ulteriores convocatorias que se publiquen por parte de la Entidad.

Con carácter previo a la suscripción del contrato en las condiciones que se detallan en la base 11 de esta convocatoria, los candidatos seleccionados deberán superar una evaluación de su idoneidad en materia de Seguridad de Aviación Civil, de acuerdo con los términos que se especifican en la citada base.

4 PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será 10 días hábiles, iniciándose a las nueve (09:00) horas peninsulares del primer día hábil siguiente a la publicación en el BOE de esta convocatoria, y finalizando a las veintitrés horas y cincuenta y nueve (23:59) minutos peninsulares del día 15 de diciembre de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, en relación con el artículo 9 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, los candidatos deberán ingresar la cantidad de quince euros y cuarenta y dos céntimos de euro (15,42 €), como tasa de examen en el último paso de la inscripción realizada a través de la página web.

En el caso de exención del pago de la tasa o de reducción de ésta, deberá enviarse por correo electrónico a la dirección seleccioncontrol@enaire.es la documentación justificativa escaneada.

La no realización del ingreso durante el plazo de presentación de solicitudes establecido implicará la exclusión del candidato.

El importe de los derechos de examen no se devolverá en ningún caso, a excepción del supuesto de la no realización de las pruebas selectivas por causa imputable a ENAIRe; tampoco corresponderá la devolución del ingreso efectuado en caso de exclusión del candidato, por causas imputables al interesado.

Las solicitudes, conforme a la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, deben presentarse en formato íntegramente electrónico, a través de la página web: [www.ENAIRe.es](http://empleo.ENAIRe.es) (<http://empleo.ENAIRe.es/empleo/>, en su apartado “Convocatorias”).

Se tomará como fecha y hora de referencia del cumplimiento del plazo establecido, la fecha y hora en la que finalice la cumplimentación electrónica de la solicitud. Es necesario y obligatorio realizar el abono de tasas en el último paso de la inscripción; se deberá imprimir el justificante con el código de operación que la página ofrecerá a la finalización, como acreditación de la presentación de la solicitud en forma y plazo.

5 ADMISIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y no antes de tres (3) días hábiles, se hará pública en la página web de ENAIRe, la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos al proceso selectivo.

Los interesados dispondrán de cinco (5) días hábiles, a contar desde las cero (00:00) horas peninsulares del día siguiente a la publicación de la relación provisional, para formular las alegaciones correspondientes en relación con los datos publicados y subsanar, en su caso, los defectos que sean subsanables, entre los que se encuentra falta de aportación del justificante de ingreso en concepto de derechos de examen a que se refiere la base 4 anterior. Las alegaciones podrán formalizarse mediante correo electrónico a la siguiente dirección: seleccioncontrol@ENAIRe.es

Se tomará como fecha y hora de referencia del cumplimiento del plazo establecido, la fecha y hora de la recepción en la citada dirección.

Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones y resueltas éstas, si las hubiere, se hará pública la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos, en la página web de ENAIRe, con indicación de las fechas y lugares de celebración de las pruebas de la primera Fase selectiva.

6 COMISIÓN DE VALORACIÓN

Con el fin de resolver las incidencias que pudieran surgir, resolver alegaciones, coordinar, ejecutar el proceso de selección, valorar los resultados de las pruebas selectivas y determinar de acuerdo a su criterio técnico cuantas cuestiones se susciten en relación con la presente convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración, cuya composición será paritaria entre hombres y mujeres. En el ejercicio de sus funciones velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Su composición será la siguiente:

Presidente: D. José Luis Meler Jordán

Secretaria: D^a. María Aranzazu Hernández Rodríguez

Vocal: D^a. María Francisca Cervera Besó

Suplentes: D^a. Herminia Ruiz Galán

D. Juan Antonio Lombo Moruno

D. Eduardo Jiménez Pardo

En caso de ausencia del Presidente de la Comisión, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 19.2 Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración podrá ser auxiliada por cuantos asesores considere oportuno para el adecuado desarrollo del proceso; igualmente, podrá acordar la incorporación adicional de aquellos Asesores Especialistas que el carácter de las pruebas así lo requiera. Por causas justificadas, podrá modificarse su composición, dando la correspondiente publicidad a través de la página web de ENAIRe.

El personal responsable de la gestión y ejecución continua del proceso selectivo, tanto de ENAIRe como el personal externo designado a estos efectos, actuará -en todo momento- de acuerdo con las decisiones y criterios de la Comisión de Valoración.

A efectos de comunicaciones, deberán enviarse por correo electrónico a la dirección: seleccioncontrol@enaire.es

7 CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Las pruebas selectivas se realizarán, a criterio de ENAIRe, en los idiomas castellano y/o inglés, y exclusivamente en Madrid, con excepción de las pruebas de la Fase 1, que se celebrarán adicionalmente en Barcelona y Gran Canaria, siendo por cuenta de los interesados todos los gastos derivados de su participación en este proceso.

Los candidatos indicarán en la solicitud el lugar de examen elegido para la realización de las pruebas de la Fase 1. De no indicar opción alguna, se tomará por defecto como lugar de realización Madrid.

Con carácter general, las pruebas de cada Fase se desarrollarán en una misma fecha y único llamamiento, salvo que por razón del número de candidatos, disponibilidad de emplazamientos para realizar las pruebas o por la propia naturaleza de las pruebas selectivas, sea preciso su realización en distintas fechas, lo que oportuna y previamente se publicará, en cuyo caso la distribución de los candidatos y el orden de actuación de los mismos en los distintos días de celebración se registrará por lo dispuesto a tal efecto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, de fecha 23 de junio de 2021 (BOE del 28 de junio), siendo la letra "V" la que determina el orden de actuación.

A efectos de identificación, los candidatos deberán presentarse a la realización de las distintas pruebas con su DNI, carnet de conducir o Pasaporte, en cualquiera de los casos en vigor. Los candidatos extranjeros que no dispongan de DNI ni de Pasaporte, deberán identificarse mediante la Tarjeta de Residencia o carnet de conducir expedido por las autoridades españolas, en ambos casos en vigor.

En el supuesto de encontrarse en situación de renovación de dichos documentos, los candidatos deberán aportar la acreditación de estar en proceso de renovación junto con otro documento identificativo que contenga fotografía; en aquellos casos de extravío o robo de estos, se deberá aportar la oportuna Denuncia de Comisaría y otro documento con fotografía.

La falta de presentación de los candidatos, en el día y hora de su convocatoria para cada una de las pruebas, implicará la exclusión automática y definitiva del proceso de selección, sin que se genere derecho alguno a su favor.

La realización de la Fase 1 del sistema de selección, podrá comenzar una vez transcurridos 26 días hábiles desde la publicación de la convocatoria

8 SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de las siguientes 3 Fases:

✓ Fase 1 – FEAST (First European Air Traffic Controller Selection Test)

Esta fase, de carácter eliminatorio, se compone de tres pruebas: FEAST I, FEAST II y FEAST III, debiendo superar cada una de ellas.

Estas pruebas han sido desarrolladas por EUROCONTROL y se realizarán en la misma jornada, en idioma inglés y en soporte informático.

Para más información sobre características, términos y requisitos de esta prueba, el candidato puede consultar la página web oficial de EUROCONTROL: www.eurocontrol.int

Se entregará a los candidatos un documento de consentimiento facilitado por Eurocontrol de acceso a la plataforma FEAST que deberán leer y firmar y entregarlo en el momento de su identificación en la primera prueba FEAST, sin perjuicio de su aceptación electrónica en la plataforma al inicio de cada una de las pruebas FEAST contempladas en esta Fase.

La prueba **FEAST I** tiene como objetivo medir las habilidades básicas en materia de toma de decisiones, razonamiento lógico, agudeza visual, atención, multitarea, orientación espacial, así como el nivel de inglés.

Tras la realización del FEAST I, se publicará en la web de ENAIRe la relación de candidatos Aptos y No Aptos, así como la convocatoria a la celebración de las pruebas FEAST II y FEAST III de aquellos candidatos que hayan resultado Aptos en el FEAST I.

La prueba **FEAST II** tiene como objetivo profundizar en la capacidad del candidato para realizar tareas múltiples más complejas, de forma simultánea, como ocurre en el desarrollo de las funciones del controlador de tránsito aéreo.

La prueba **FEAST III** tiene por finalidad medir las características de personalidad relevantes en el desempeño del puesto de trabajo como controlador de tránsito aéreo.

Solo se admitirán reclamaciones sobre incidencias técnicas de las pruebas FEAST que hayan sido trasladadas durante la realización de estas pruebas.

Para superar esta Fase 1, los candidatos deberán obtener, al menos, la valoración mínima exigida tanto para el FEAST I como para el FEAST II y resultar aptos en la prueba del FEAST III.

La puntuación máxima asignada a las pruebas puntuables contenidas en la Fase 1 será de 130 puntos desglosados del siguiente modo:

- FEAST I: **50 puntos**, debiendo obtener los candidatos un **mínimo de 25 puntos** para su superación.
- FEAST II: **80 puntos**, debiendo obtener los candidatos un **mínimo de 40 puntos** para su superación.

Como resultado de la Fase 1, se publicará el listado provisional de Aptos/No Aptos para esta fase en la página web de ENAIRe, indicando las puntuaciones obtenidas por los candidatos que hayan superado las pruebas del FEAST I y del FEAST II, y la aptitud de los interesados en la prueba del FEAST III.

El plazo de presentación de alegaciones contra los resultados publicados será de tres (3) días hábiles a contar desde las cero (00:00) horas locales del día siguiente a la publicación.

Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones y resueltas éstas, si las hubiere, se hará pública en la página web de ENAIRe los resultados definitivos de esta Fase selectiva.

Resuelta la Fase 1, se publicarán en la web de ENAIRe, las fechas y, en su caso, lugar de celebración de las pruebas correspondientes a la Fase 2.

✓ **Fase 2 – Evaluación oral del idioma inglés**

Esta fase del proceso tiene carácter eliminatorio, debiendo obtener, **al menos, 25 puntos** para superarla, siendo la puntuación **máxima de 50 puntos**.

Esta evaluación consistirá en una entrevista destinada a medir la capacidad de comprensión, expresión, fluidez y habilidades comunicativas de los candidatos en este idioma, garantizando que los mismos poseen -al menos- el nivel de referencia de inglés “C1” del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas (MCER del Consejo de Europa).

Esta prueba podrá ser de carácter presencial o por videoconferencia, según determine ENAIRe.

Concluida la Fase 2 del proceso, se publicarán en la página web de ENAIRe, la relación de candidatos Aptos y No Aptos, con indicación de la puntuación provisional obtenida por los candidatos que hayan resultado Aptos en esta prueba.

El plazo de presentación de alegaciones respecto a los resultados provisionales publicados será de tres (3) días hábiles a contar desde las cero (00:00) horas locales del día siguiente a la publicación.

Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones y resueltas éstas, si las hubiere, se publicarán en la página web de ENAIRe, los resultados definitivos de esta fase.

Resuelta la Fase 2, se publicarán en la web de ENAIRe, las fechas y lugares de celebración de las pruebas correspondientes a la Fase 3.

✓ **Fase 3 – Evaluación clínica de personalidad y prueba conductual.**

Esta fase del proceso se compone de dos pruebas: Evaluación clínica de la personalidad y prueba conductual. Ambas pruebas tienen carácter eliminatorio.

A. Prueba conductual:

La prueba conductual por competencias estará orientada a valorar el grado de adecuación del candidato al perfil de controlador de tránsito aéreo, compuesto por competencias

conductuales y estratégicas requeridas por ENAIRe, basadas en el Propósito, Misión, Visión, Valores y Objetivos Estratégicos definidos en el Plan Estratégico de ENAIRe 2021-2015 (Plan de Vuelo 2025).

Esta prueba será puntuada con un **máximo de 120 puntos** y para superarla los candidatos deberán obtener, al menos, **60 puntos**.

B. Evaluación clínica de la personalidad:

Consistirá en la realización de pruebas tendentes a determinar la idoneidad y adecuación psicológica de los candidatos, desde el punto de vista clínico, para el adecuado desempeño de la función de controlador de tránsito aéreo, a fin de descartar psicopatologías, conductas desadaptativas y funciones cognitivas anómalas.

Esta prueba se calificará como **“Apto”** y **“No Apto”**.

Para superar esta Fase los candidatos deberán obtener, al menos, la valoración mínima exigida para la prueba A) -Prueba conductual- y resultar aptos en la prueba B) -Evaluación clínica de la personalidad-. Los resultados provisionales se publicarán en la página web de ENAIRe, indicando las puntuaciones obtenidas por los candidatos que hayan superado la prueba A) y la aptitud de los interesados en la prueba B).

El plazo de presentación de alegaciones respecto a los resultados publicados de la Fase 3 será de tres (3) días hábiles a contar desde las cero (00:00) horas locales del día siguiente a la publicación.

Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones y resueltas éstas, si las hubiere, se hará pública en la página web de ENAIRe la relación definitiva de los resultados de esta Fase selectiva.

Las alegaciones previstas en la Base 8 podrán formalizarse mediante correo electrónico a la siguiente dirección: seleccioncontrol@ENAIRe.es.

Se tomará como fecha y hora de referencia del cumplimiento del plazo establecido, la fecha y hora de la recepción en la citada dirección.

9 CANDIDATOS SELECCIONADOS

Concluida la Fase 3 se publicarán en la página web de ENAIRe la relación de candidatos que hayan superado el proceso de selección, con expresión de aquellos que hayan resultado seleccionados, sin que lo puedan ser en número superior al de los puestos convocados, de acuerdo con lo dispuesto en la base 1 de esta convocatoria.

El orden o ranking se establecerá en función de la suma aritmética de las calificaciones obtenidas por los candidatos en las pruebas puntuables (FEAST I y FEAST II, evaluación oral del idioma inglés y la prueba conductual). En caso de empate, se atenderá a los siguientes criterios de prelación:

- 1.- Mayor puntuación obtenida en la prueba conductual;
- 2.- Mayor puntuación en el FEAST II;
- 3.- Mayor puntuación en el FEAST I;
- 4.- Mayor puntuación obtenida en la prueba de evaluación oral del idioma inglés;

De resultar inferior el número de candidatos que hayan superado el proceso selectivo al de puestos convocados, el proceso quedará desierto respecto a los no cubiertos.

10 ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

Los destinos a los que corresponden los puestos convocados conforme a la base 1, se darán a conocer a lo largo de 2022 una vez resuelto el Concurso de Méritos con Cambios de Destinos interno de ENAIRe.

La adjudicación de destinos se realizará atendiendo a las prioridades comunicadas por los seleccionados, respetando en todo caso su orden o ranking obtenido en el proceso selectivo. Los destinos adjudicados se publicarán en la página web de ENAIRe.

11 CONTRATACIÓN - MODALIDADES DE INCORPORACIÓN A ENAIRe

La incorporación a la Entidad de los candidatos seleccionados se llevará a cabo conforme a las siguientes modalidades, en función de si cumplen o no en el momento de la resolución del proceso, todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base 3.2:

1) Candidatos que cumplan con todos los requisitos para su contratación en el momento de la resolución final del proceso selectivo:

- a. Si están en posesión de una licencia civil comunitaria de alumno controlador de tránsito aéreo, se les ofertará un contrato en prácticas, salvo que ello no fuera posible de conformidad con la regulación contenida en el Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, en cuyo caso se les ofertará un contrato de trabajo ordinario y fijo.
- b. Si están en posesión de una licencia civil comunitaria de controlador de tránsito aéreo, se les ofertará un contrato de trabajo ordinario y fijo.

Estos candidatos deberán presentar su licencia (documento original), con todas las habilitaciones y anotaciones exigidas, así como el resto de documentación necesaria para su contratación, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución final del proceso selectivo. La presentación de dicha documentación se realizará mediante correo electrónico a la dirección gcontrolna@enaire.es.

En el caso de que los interesados no pudieran comparecer personalmente, podrán presentar la documentación indicada por medio de representante que deberá comparecer en el citado lugar de presentación con el documento de designación de representación, debidamente firmado, según modelo que se incluye como Anexo I a esta convocatoria.

2) Candidatos que no cumplan con todos los requisitos para su contratación en el momento de la resolución final del proceso selectivo:

La Entidad les ofertará la formalización de un contrato de trabajo una vez hayan acreditado los requisitos necesarios, y en las condiciones estipuladas en el apartado 1) que antecede, según proceda

Los interesados deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base 3.2 dentro del plazo máximo establecido de 17 meses. Estos candidatos deberán presentar su licencia civil (documento original), con todas las habilitaciones y anotaciones exigidas, así como el resto de documentación necesaria para su contratación, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su expedición. La presentación de dicha documentación se realizará mediante correo electrónico a la dirección gcontrolna@enaire.es.

En el caso de que los interesados no pudieran comparecer personalmente, podrán presentar la documentación indicada por medio de representante que deberá comparecer en el citado

lugar de presentación con el documento de designación de representación, debidamente firmado, según modelo que se incluye como Anexo I a esta convocatoria.

Los candidatos seleccionados que no presenten toda la documentación necesaria para su contratación, en la forma y plazos establecidos, resultarán excluidos del proceso, sin generar derecho alguno a su favor.

En los casos en los que se hubiera suscrito un contrato de trabajo en prácticas, ENAIRe ofertará un contrato de trabajo ordinario y fijo una vez que el candidato haya superado el plan de formación de unidad específico de ENAIRe y la AESA haya emitido su correspondiente licencia de controlador de tránsito aéreo.

Sin perjuicio de la aplicación de la normativa que rige la extinción contractual durante el periodo de prueba, la no superación del plan de formación de unidad específico de ENAIRe, en el tiempo establecido por la Entidad, así como el transcurso del tiempo máximo de duración del contrato de trabajo en prácticas –por cualquier causa no imputable a ENAIRe- dará lugar a la extinción contractual, lo que permitirá a ENAIRe ofertar la plaza al primer candidato que habiendo superado el proceso de selección, no hubiera resultado seleccionado.

Los candidatos seleccionados, deben cumplir en todo momento los requisitos específicos en materia de seguridad para la aviación civil y la seguridad operacional, y, en especial, los establecidos en el apartado Adjunto H de la Resolución de 22 de julio de 2021, de la Secretaría General de Transportes (BOE 25/08/2021), por la que se publica la actualización de la parte pública del Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil, que impone la obligación de superar una evaluación de idoneidad en el ámbito de la seguridad de la aviación civil.

La no superación de la evaluación de idoneidad supondrá la exclusión automática del afectado del proceso y liberará a la Entidad Pública de cualquier obligación dimanante de la presente convocatoria.

Cuando se produzca el desistimiento de un candidato seleccionado o concurra cualquiera de las circunstancias descritas en los apartados anteriores de esta base que o bien impidan la suscripción del contrato o bien conlleven la extinción del mismo respecto de alguno de los candidatos seleccionados, se procederá a ofertar el puesto al primer candidato que, habiendo superado el proceso de selección, no hubiere resultado seleccionado. Una vez que se haya procedido a la cobertura definitiva de los puestos convocados de acuerdo con lo establecido en la base 1 no se producirá ninguna nueva oferta, dejando de tener efecto alguno la relación de candidatos que, superado el proceso selectivo, no hayan resultado seleccionados.

De producirse el supuesto contemplado en el párrafo anterior, se aplicará el contenido de esta base 11 en su integridad y con los mismos criterios, respecto a la forma y plazo de presentación de las licencias, así como del resto de documentación necesaria para su contratación, teniendo como referente para el cumplimiento de los requisitos de contratación establecidos en la base 3.2 la fecha en la que se produzca, por una sola vez, la oferta del contrato de trabajo.

12 INFORMACION RELACIONADA CON EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS CONFORME AL ARTÍCULO 13 DEL RGPD 679/2016, DE 27 DE ABRIL

RESPONSABLE: Identidad: ENAIRE – NIF: Q2822001J. Dirección postal: Avda. de Aragón, 330, Edificio 2 - 28022 Madrid. Teléfono: 913 21 02 11. Correo-e: info@ENAIRE.es Delegado de Protección de Datos (DPD): ucpd@ENAIRE.es.

FINALIDAD: Gestión del proceso de selección público de conformidad con las bases de la convocatoria. Plazo de conservación: Durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad con la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse.

LEGITIMACIÓN: La base legal para el tratamiento de los datos por parte de ENAIRE se asienta en la letra c) del artículo 6 del RGPD. Es decir, el cumplimiento de una obligación legal conforme al artículo 103 de la Constitución Española y demás normas concordantes en materia de acceso al empleo público. De igual forma se asienta el tratamiento de los datos en la letra e) de dicho precepto en la medida que este es necesario por razones de interés público, como es la garantía de seguridad aérea, y se lleva a efecto en el ejercicio de potestades públicas. Por último, y en lo que atañe a los datos recabados relacionados con la evaluación de idoneidad, la base jurídica del tratamiento es la obligación legal, ya citada, dimanante del apartado Adjunto H de la Resolución de 9 de julio de 2019, de la Secretaría General de Transportes (BOE 01/08/2019).

DESTINATARIOS: No está prevista la comunicación de los datos a terceros salvo en los casos específicos en los que resulte necesario de conformidad con el contenido del proceso selectivo regulado en la convocatoria pública y las responsabilidades de toda índole que del mismo puedan derivarse.

DERECHOS: Los interesados tienen derecho a: 1.- Obtener confirmación sobre si ENAIRE está tratando sus datos personales. 2.- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados. 3.- Solicitar en determinadas circunstancias: a) La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por ENAIRE para

el ejercicio o la defensa de reclamaciones. b) La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, ENAIRe dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Los derechos podrán ejercitarse ante la Unidad Central de Protección de Datos de ENAIRe (UCPD) - Avda. de Aragón 330, Edificio 2, 28022 Madrid o a través de la Sede Electrónica (sede.ENAIRe.gob.es). Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

13 ASPECTOS FINALES

ENAIRe se reserva el derecho de realizar las gestiones que considere oportunas para comprobar la veracidad y autenticidad de la documentación justificativa de requisitos, así como de cualquier otra aportada y/o manifestada por el candidato seleccionado, con carácter previo a la formalización del contrato. Cualquier anomalía o irregularidad no constitutiva de evidente error de hecho o transcripción, así como cualquier falsedad, supondrá la exclusión automática y definitiva del proceso selectivo, así como de la relación de candidatos seleccionados, sin que se genere ningún derecho a su favor.

Durante el desarrollo del proceso, la Comisión de Valoración podrá realizar cualquier comunicación a los candidatos por escrito o telefónicamente, en base a los datos de contacto indicados en la solicitud; a estos efectos, los interesados se comprometen a mantener actualizados dichos datos durante el proceso de selección, comunicando -con suficiente antelación- cualquier variación de los mismos a la siguiente dirección de correo electrónico: seleccioncontrol@ENAIRe.es.

De igual forma y a efectos de posibles comunicaciones posteriores al proceso selectivo, los candidatos que hayan superado el proceso, pero no hubieren resultado seleccionados, se comprometen a mantener actualizados sus datos de contacto, debiendo comunicar a la Entidad cualquier variación de los mismos, mediante la traslación de los nuevos datos que correspondan a la misma dirección de correo electrónico, indicada en el párrafo anterior.

El incumplimiento de lo dispuesto en los dos párrafos que anteceden correrá en perjuicio exclusivo del candidato que lo hubiera producido.

Con carácter previo a la formalización de los contratos de trabajo, ENAIRe requerirá la aportación de todos los documentos que considere exigibles y que no hayan sido aportados a lo largo del proceso de selección.

La Entidad se reserva el derecho a ejercer cuantas acciones considere oportunas para resarcirse de los daños y perjuicios irrogados por aquellos candidatos que habiendo resultado seleccionados en la convocatoria de fecha 25 de septiembre de 2019 o en la convocatoria de fecha 2 de noviembre de 2018 y ofertado la formalización de un contrato de trabajo una vez acreditado los requisitos de contratación exigidos, desistan o renuncien al puesto ofertado por haber sido finalmente seleccionados en la presente convocatoria.

La participación de los candidatos en el presente proceso selectivo supone la aceptación de las bases que anteceden que constituyen la ley del mismo.

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la legislación en vigor.

Madrid, 29 de noviembre de 2021

EL DIRECTOR DE PERSONAS DE ENAIRE

Fdo.: José Luis Meler Jordán

() Esta convocatoria, tal y como plantea la Real Academia Española (RAE), utiliza el término masculino como género gramatical no marcado e inclusivo, es decir, están incluidos los individuos de ese sexo, pero también el femenino, tanto en plural como en singular, sin que esto pueda entenderse discriminación alguna. De igual forma se actuará en las resoluciones del proceso selectivo que se deriven de la presente convocatoria.*